

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021). A la siete de la mañana (7:00am). Esta secretaria se abstiene de controlar términos de notificación por aviso, teniendo en cuenta que no allega el certificado expedido por la empresa de la respectiva notificación por aviso, además pese de haber sido recibidas las notificaciones, las citaciones van dirigidas a una dirección diferente a la mencionada en la demanda. Se pasa al Despacho para lo pertinente. -


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00236-00

De acuerdo a la anterior constancia secretarial, no se tiene en cuenta la notificación personal y por aviso allegadas por el apoderado judicial, toda vez que, las citaciones va dirigidas a una dirección diferente a la indicada en la demanda, de esta manera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a notificar al demandado en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE;


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado N°023, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria